

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6.

Negociado 4.º - Caza.

Con sujeción á lo preceptuado por el artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art 30 del reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el día 15 de Febrero actual hasta el día 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª, artículo 2.º de dicho reglamento, y clasificados como animales fieros ó salvajes, incluso el conejo casero, y los pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado reglamento para su ejecución.

Las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, seto ó finca que se halle legalmente vedado para caza,

se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al reglamento.

En armonía con lo que disponen el artículo 18 de la expresada ley de caza y los artículos 91, 92 y 93 de la ley de 1.º de Enero de 1906, sobre Timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo solo podrá efectuarse en las condiciones que determinan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Guadalajara 4 de Febrero de 1907.

El Gobernador,

J. Álvarez Pérez

NUM. 7

A fin de evitar los perjuicios que se irrogarían á los obreros que, por carecer de trabajo en sus respectivas localidades, se trasladasen á la Corte en busca de aquél, hago saber que por consecuencia de la nevada que ha caído sobre aquella capital, existe en ella una gran crisis de trabajo, razón por la cual no encontrarían ocupación en Madrid los braceros que, por no tenerla en sus respectivas localidades, se trasladasen á la Corte al citado fin.

Guadalajara 8 de Febrero de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NEGOCIADO 4.º CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
1	2	Enero.	1907	Juan Bautista Crochi.....	36	Caza...	Guadalajara.
2	3	»	»	Antonio Ortiz Lopez.....	38	»	Idem.
3	4	»	»	Eliseo Sanchis.....	»	Uso. ..	Humanes.
4	»	»	»	León Martínez.....	39	»	Mazuecos.
5	5	»	»	Ignacio Martínez.....	45	Caza...	Alique.
6	»	»	»	Ignacio Roca Picazo.....	23	»	Trillo.
7	»	»	»	Vicente Martín.....	59	»	Guadalajara.
8	»	»	»	Catalino Galán.....	23	»	Triepal.
9	7	»	»	Pedro Rojo Maestro.....	43	»	Caspueñas.
10	9	»	»	José Torrecilla Zaragoza.....	26	Uso. ..	Campillo de Ranas.
11	10	»	»	Manuel Román Verdun.....	36	Caza...	Cabanillas.
12	»	»	»	Mercedes Lopez Toro.....	42	Uso. ..	Bocigano.
13	»	»	»	Lucas García Iruela.....	45	»	Idem.
14	»	»	»	Claudio Villanueva Perez.....	42	Caza...	Illana.
15	»	»	»	Rosario Lopez.....	40	»	Espinosa de Henares.
16	11	»	»	Angel Sacristán Hervás.....	45	»	Casar de Talamanca.
17	»	»	»	Nicolás Perez Llera.....	36	»	Illana.
18	»	»	»	José Joaquín César Moya.....	48	»	Idem.
19	»	»	»	Juan Ochaíta Lopez.....	44	»	Trillo.
20	»	»	»	Antonio Alesanco.....	20	»	Burgos.
21	»	»	»	Angel Nieto Jordán.....	21	Pesca..	Brihuega.
22	12	»	»	Florencio Sanz Salcedo.....	29	Caza...	Rivatejada.
23	»	»	»	Agustín Pérez Astiazarán.....	67	Uso...	Cobeta.
24	14	»	»	Hilario Costero.....	20	Caza...	Arbeteta.
25	»	»	»	Paulino Fernandez.....	27	»	Madrid.
26	15	»	»	Mariano Pedrosa Duro.....	48	»	Chillaron del Rey.
27	16	»	»	Victoriano Esteban Heredia.....	30	»	Molina.
28	17	»	»	Celedonio Sanz y Sanz.....	59	»	Fresno de Zorotea.
29	»	»	»	Clemente Yangüela Serrano.....	29	Uso. ..	Hiendelaencina.
30	»	»	»	Juan Clemente.....	29	»	Idem.
31	»	»	»	Daniel E. Bâncora Barco.....	23	»	Idem.
32	»	»	»	Mariano Rojo Sanz.....	24	»	Jadraque.
33	18	»	»	Bonifacio Benito Peco.....	24	Caza.	Hiendelaencina.
34	»	»	»	Julián Fortea.....	47	»	Maranchón.
35	»	»	»	Juan de Pedro.....	42	»	Viana de Jadraque.
36	»	»	»	Angel García Lopez.....	34	Uso....	Alcocer.
37	19	»	»	Mariano Perez Pardo.....	43	Caza...	Aranzueque.
38	»	»	»	Hipólito Cebrián Flores.....	60	»	Mohernando.
39	»	»	»	Francisco Castellot Viñuelas..	51	Uso....	Humanes.
40	»	»	»	Julio Hernandez de Santamaría..	40	Caza...	Guadalajara.
41	»	»	»	Pedro Monge Monge.....	55	»	Palazuelos.
42	»	»	»	Tomás Monge Monge.....	»	»	»
43	»	»	»	Miguel Ortega Juberías.....	52	»	Idem.
44	21	»	»	Guillermo Gonzalez García.....	55	»	Valdegrudas.
45	»	»	»	Antonio Ochaíta Bachiller.....	45	»	Jadraque.
46	22	»	»	Gregorio Perez Hernando.....	34	»	Santiuste.
47	»	»	»	Gabino del Castillo.....	30	Uso....	Usanos.
48	»	»	»	Vicente Elvira.....	72	Caza..	Málaga de Fresno.
49	»	»	»	Luis Angona.....	44	»	Viana de Jadraque.
50	24	»	»	Mariano Castel.....	50	»	Atienza.
51	»	»	»	Manuel Carabaño.....	29	»	Guadalajara.
52	25	»	»	Mariano Sanchez.....	45	Uso....	Pastrana.
53	»	»	»	Mateo Cabrera.....	43	»	Yela.
54	»	»	»	Benito Escudero Millán.....	37	»	Casar de Talamanca.
55	»	»	»	Julio Vesperinas.....	26	»	Chiloeches.
56	26	»	»	Francisco del Olmo.....	44	Caza...	Sayaton.
57	»	»	»	Severo Santa Cruz.....	54	»	Idem.
58	»	»	»	Juan Cuaresma.....	44	Uso....	Torrevaldealmendras.
59	28	»	»	Pedro Cortés.....	28	Caza...	Zaorejas.
60	»	»	»	Julián Soria.....	»	Pesca..	Armuña.
61	29	»	»	Mariano Villanueva.....	36	Caza...	Brihuega.
62	»	»	»	Julián Olmo García.....	47	Uso....	Illana.

63	>	Pío Lorenzo.....	30	Caza ...	Málaga del Fresno.
64	30	Florentino Cobaña.....	28	>	Torrejon del Rey.
65	>	Remigio Machicado Aguilar.....	50	Pesca ..	Brihuega.
1	17	Felipe Sanz y Sanz.....	29	2 Galgos	Fresno de Zorotea.
2	21	Manuel Flores.....	38	1 hurón	Chiloeches.

Guadalajara 4 de Febero de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Perez

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos con fecha 4 del corriente y puesto el cúmplase con la de 6 del mismo.

D.^a Julia Bouza Torrijos, para la de Labros, con 500 pesetas.

D.^a Pilar Gil y Avilés, para la de Torrecuadrada de Valles, con 500 id.

D. Francisco Gonzalez y Gonzalez, para la de Alocén, con 500 id.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 6 de Febrero de 1907.—El Presidente, J. Alvarez Pérez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Lev orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 y 26, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

Ayuntamiento de Guadalajara

Contaduría.—Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Disposición	Gastos obligatorios	Conceptos Pesetas
De pago inmediato		
1 23 Dicb. 1902..	Contribuciones á la Hacienda.....	550 >
8 <	Personal de Instrucción pública..	700 >
4 >	Contingente de la Cárcel de partido	333 33
6 >	Prescripciones farmacéuticas.....	305 >
9 >	Contingente provincial.....	6.000 >
2 27 Agt.º	1903.. Personal administrativo y facultativo.....	6.528 66
1 28 Enero	Jornales de peones y obreros de todas clases.....	158 33
4 >	Imprevistos.....	110 06
De pago diferible		
2 23 Dicb. 1902..	Conservación, construcción y reparación de las obras municipales	500 >

12 >	Gastos de Policía de Seguridad...	94 28
13 >	Idem id. Urbana.....	2.293 >
18 >	Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....	370 88
Voluntarios		
8 >	Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto.....	2.000 >
Total.....		19.943 49

Guadalajara 27 de Enero de 1907.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase á la Comisión de Hacienda.—El Alcalde, Angel Campos.—Sesión de 28 de Enero de 1907.—La Comisión de Hacienda conforme con la anterior distribución de fondos formada por la Contaduría.—Julian A. Núñez.—Lino Agustín.—Bernardo Justel.—Sesión de 1.º de Febrero de 1907.—Dada cuenta de la anterior distribución de fondos, el Ayuntamiento se sirvió prestarla su aprobación, acordando vuelva á Contaduría para sus efectos.—El Presidente, Angel Campos.—Por acuerdo de S. E. I.—El Secretario, Ramón Corrales.

CIFUENTES

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, durante el presente año de 1907, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuota anual.	
		Pesetas	Cénts.
Abanades	300	76	74
Ablanque y su agregado.....	680	173	94
Alaminos.....	257	65	74
Arbeteta.....	562	143	76
Armallones.....	502	128	41
Azañon	302	77	45
Canales del Ducado.....	244	62	42
Canredondo	441	112	81
Carrascosa y su agregado.....	437	111	78
Cereceda	274	70	09
Cogollor	186	47	58
Cifuentes.....	1.676	428	72
Duron.....	420	107	44
Esplegares	420	107	44
Gárgoles de Abajo.....	476	121	76
Gárgoles de Arriba.....	306	78	27
Gualda.....	483	123	55
Henche	288	73	67
Hortezuela de Ocen.....	298	76	27
Huertapelayo.....	571	146	06
Huertahernando	434	111	02
Huetos	270	69	07
Inviernas (Las)	445	113	83
Mantiel	277	70	86
Ocentejo	255	65	23
Padilla del Ducado	172	44	>

Puerta (La).....	218	55	76
Renales.....	298	76	23
Riva de Saelices.....	398	101	81
Rivarredonda.....	186	47	58
Ruguilla.....	466	119	20
Sacecorbo.....	647	165	50
Saelices.....	285	72	90
Sotillo (El).....	225	57	56
Sotoca.....	186	47	58
Sotodosos.....	500	127	90
TorreCuadrada de Valles.....	307	78	53
TorreCuadrada.....	201	51	42
Trillo.....	871	222	80
Valdelagua y su agregado.....	167	42	72
Val de San García.....	182	46	56
Valtablado del Rio.....	185	47	32
Villanueva de Alcorón.....	578	147	85
Viana de Mondejar.....	262	67	02
Villarejo y su agregado.....	432	110	50
Zaorejas.....	802	205	15
Total.....	18.372	4	699 70

Es copia de su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Cifuentes á 1.º de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bravo.—El Secretario habilitado, Ramón de la Fuente.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Ignorándose el paradero del mozo Angel Bermejo Dugue, alistado en este en el actual reemplazo, se le cita para que se presente ante este Ayuntamiento el día 10 del corriente, á las diez, en que tendrá lugar el sorteo de mozos, á los efectos de instrucción.

Cendejas de Enmedio 3 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Rufino Manso.

TOMELLOSA.

Desde el día de la fecha se halla vacante por traslación á otra parte del que la desempeñaba, la plaza de Practicante de Cirujía de esta villa, hasta fin de Junio próximo, con la dotación que le corresponda á razón de 1.000 pesetas anuales, y después por un año más que terminará en fin de Junio de 1908, con la dotación de 1.000 pesetas, pagadas por los vecinos según reparto que le entregará el Ayuntamiento y Junta repartidora.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas del título profesional. el Sr. Alcalde, en término de treinta días, á contar desde hoy, pasado se proveerá.

Tomellosa 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Felipe Martínez,

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Pajares, las cuentas de Propios del año 1906, por término de quince días.

Angon, idem id.

Garbajosa, idem id.

Iriepal, idem id.

Castilnuevo, idem id.

Almadrones, idem id. y las del Pósito de igual año, por treinta días.

Chillaron del Rey, idem id.
La Toba, las cuentas del Pósito del año 1906, por treinta días.
Millana, idem id.
Henche, el repartimiento de consumos para el año 1907, por ocho días.
Millana, idem id.
Alustante, idem id.
Valdarachas, idem id.

JUZGADOS MUNICIPALES

IMÓN

Don Juan Lafuente, Secretario de este Juzgado municipal de Imón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de Juan Jorge Ribera, de esta vecindad, contra Wenceslao Recuero Vazquez, que lo es de Olmeda de Jadraque, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, con fecha 1.º del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Wenceslao Recuero Vazquez, vecino de Olmeda de Jadraque, y le condeno al pago de ocho fanegas y dos celemines de trigo puro ó su equivalencia á metálico, importante ochenta y dos pesetas que es en deber al demandante, con más las costas y gastos causados y que se puedan causarse hasta su total solvencia, aprobando el embargo preventivo hecho en bienes de la propiedad del demandado, por el Juzgado municipal de Olmeda de Jadraque, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, una vez que sea firme ésta, ó del producto de la simienza embargada, una vez realizada por el Depositario de ella. Así por ésta sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los estrados de este Juzgado al demandado por su nó comparecencia.—Bernardino Madrigal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bernardino Madrigal Salazar, Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy ante los testigos Pedro Abad Garrido y Juan Martínez Abad, de esta vecindad, hoy 1.º de Febrero de 1907.—Pedro Abad.—Juan Martínez.—Juan Lafuente.

Notificación al demandado.—Acto seguido yo el Secretario, notifiqué al demandado Wenceslao Recuero Vazquez, la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado, ante los testigos Pedro Abad Garrido y Juan Martínez Abad, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Pedro Abad.—Juan Martínez.—Juan Lafuente.

Notificación al demandante.—Seguidamente y teniendo presente á Juan Jorge Rivera, de esta vecindad, demandante, le notifiqué y leí íntegramente el contenido de la anterior sentencia, quedó enterado y firma de que certifico.—Juan Jorge.—Juan Lafuente.

Y para que conste y al objeto de su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación conforme á lo acordado, expido la presente que firma y sella el Sr. Juez municipal en Imón á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Bernardino Madrigal.—El Secretario, Juan Lafuente.